20. Si fruges collegeris olivarum, quidquid remanserit in arboribus, non reverteris ut colligas : sed relinques advenæ, pupillo, ac viduæ.

21. Si vindemiaveris vineam tuam, non colliges remanentes racemos, sed cedent in usus advenæ, pupilli, ac viduæ.

22. Memento quòd et tu servieris in Ægypto, et idcircò præcipio tibi ut facias hanc rem.

20. Si cogieres el fruto de las olivas, no volverás á recoger lo que quedare en los árboles : sino que lo dejarás para el forastero, para el huérfano, y para la viuda.

21. Si vendimiares tu viña, no cogerás los racimos [1] que quedaren, sino que cederán para uso del forastero, del huérfano, y de la viuda.

22. Acuérdate que tú tambien serviste en Egipto, y por tanto te mando que hagas esto.

CAPÍTULO XXV.

Leyes sobre los jueces para que no tuerzan la justicia. Que el hermano se case con la viuda de su hermano : que los pesos y medidas sean justas : que los Amalecitas sean exterminados.

1. Si fuerit causa inter aliquos, et interpellaverint judices : quem justum esse perspexerint, illi justitiæ palmam dabunt : quem impium, condemnabunt impietatis.

2. Sin autem eum qui peccavit, dignum viderint plagis : prosternent, et coram se facient verberari. Pro mensura peccati erit et plagarum modus :

3. Ita duntaxat, [a] ut quadragenarium numerum non excedant : ne fœdè laceratus ante oculos tuos abeat frater tuus.

4. [b] Non ligabis os bovis terentis in area fruges tuas.

5. [c] Quando habitaverint fratres simul, et unus ex eis absque liberis mortuus fuerit, uxor defuncti non nubet alteri : sed accipiet eam frater ejus, et suscitabit semen fratris sui :

6. Et primogenitum ex ea filium nomine illius appellabit, ut non deleatur nomen ejus ex Israël.

7. Sin autem noluerit accipere uxorem fratris sui, quæ ei lege debetur, perget mulier ad

1. Si hubiere pleito entre algunos, é hicieren recurso á los jueces : estos adjudicarán la palma de la justicia al que conocieren claramente que la tiene : y condenarán de impiedad [2] al impío.

2. Y si vieren que aquel que ha pecado, es digno de ser azotado : lo echarán en tierra, y le harán azotar [3] delante de sí. Segun la medida del pecado será la tasa de los azotes :

3. Pero con condicion, que no pasen del número de cuarenta [4] para que tu hermano no se vaya feamente maltratado delante de tus ojos.

4. No atarás la boca al buey que trilla en la era tus mieses [5].

5. Cuando habitaren juntos dos hermanos [6], y el uno de ellos muriere sin hijos [7], la mujer del difunto no se casará con otro : sino que la tomará el hermano del muerto, y levantará descendencia [8] á su hermano :

6. Y al hijo primogénito que tuviere de ella, dará el nombre de su hermano [9], para que el nombre de este no sea borrado en Israél [10].

7. Mas si no quisiere tomar la mujer de su hermano, que le es debida por ley, irá la mujer

1 MS. 7. *No desgrumes.* — 2 MS. 3. *E enmalescerán.* — 3 MS. A. *Y será batido.*

4 Por la segunda á los *Corinth.* XI, 24, se ve, que los Judíos no daban sino treinta y nueve golpes : y así cercenaban uno, por no exceder del número que se les permitia. MENOCHIO.

5 *I Corinth.* IX, 7, 8, 9. Aplica el Apóstol esta ley á los ministros del altar, que deben sustentarse y vivir del altar á quien sirven. Y este es el objeto principal de esta ley.

6 Esta ley es una excepcion de la que prohibe los matrimonios entre cuñados y cuñadas. *Levit.* XVIII, 16. Y aunque al principio se entendia solamente de aquellos hermanos, que vivian dentro de una misma casa ó ciudad, *Génes.* XXXVIII, 8, pero despues el uso la extendió tambien á otros parientes mas remotos, con tal que morasen dentro de la Judea, y tuviesen comun la heredad. Lo que se hace evidente con el ejemplo de Booz, que se refiere en el *cap.* IV de RUTH. Las razones que motivaron esta ley, fueron la conservacion y distincion de las familias, de las tribus y de las posesiones que pertenecian á cada una de ellas, y tambien el atender á que no quedase abandonada la viuda. Pero despues del cautiverio de Babilonia, cesó enteramente, por haber sido confundidas y mezcladas las posesiones y heredades de las familias. MENOCHIO.

7 Si eran hembras las que dejaba, no tenia lugar la ley, por cuanto las hembras entraban á heredar en defecto de varones. *Numer.* XXVII, 8; XXXVI. — 8 FERRAR. *Acuñadarlahá.*

9 No quiere decir esto, que le debia poner el mismo nombre que tenia el hermano que habia muerto; sino que este hijo legal entraba en el goce de todos los derechos, que correspondian al primogénito del difunto, si le hubiera tenido. Así el primer hijo que tuvo Booz de Ruth fué llamado Obed; pero fué tenido y reconocido como hijo y heredero de Mahalón, que fué el primer marido de Ruth.

10 Para que se conserve en Israél el nombre, familia y heredad del hermano que murió sin hijos. *Numer.* XXVII, 3.

a II Corinth. XI, 24. — *b* I Corinth. IX, 9. I Timoth. V, 18. — *c* Matth. XXII, 24. Marc. XII, 19. Luc. XX, 28, 29.

portam civitatis, et interpellabit majores natu, dicetque : [a] Non vult frater viri mei suscitare nomen fratris sui in Israël : nec me in conjugem sumere.

8. Statimque accersiri eum facient, et interrogabunt. Si responderit : Nolo eam uxorem accipere :

9. Accedet mulier ad eum coram senioribus, et tollet calceamentum de pede ejus, spuetque in faciem illius, et dicet : Sic fiet homini, qui non ædificat domum fratris sui.

10. Et vocabitur nomen illius in Israël, Domus discalceati.

11. Si habuerint inter se jurgium viri duo, et unus contra alterum rixari cœperit, volensque uxor alterius eruere virum suum de manu fortioris, miseritque manum, et apprehenderit verenda ejus :

12. Abscides manum illius, nec flecteris super eam ullâ misericordiâ.

13. Non habebis in sacculo [b] diversa pondera, majus et minus :

14. Nec erit in domo tua modius major et minor.

15. Pondus habebis justum et verum, et modius æqualis et verus erit tibi : ut multo vivas tempore super terram, quam Dominus Deus tuus dederit tibi.

16. Abominatur enim Dominus Deus tuus eum qui facit hæc, et aversatur omnem injustitiam.

17. [c] Memento quæ fecerit tibi Amalec in via quando egrediebaris ex Ægypto :

18. Quomodò occurrerit tibi : et extremos agminis tui, qui lassi residebant, ceciderit, quando tu eras fame et labore confectus, et non timuerit Deum.

19. Cùm ergò Dominus Deus tuus dederit tibi requiem, et subjecerit cunctas per circuitum nationes in terra, quam tibi pollicitus est : delebis nomen ejus sub cœlo. Cave ne obliviscaris.

á la puerta de la ciudad, y hará su recurso á los ancianos, y les dirá : El hermano de mi marido no quiere [1] levantar el nombre de su hermano en Israél : ni tomarme por mujer.

8. Y al punto le harán llamar, y le preguntarán. Si respondiere : No quiero tomarla por mujer [2] :

9. Se llegará á él la mujer delante de los ancianos, y le quitará del pié un zapato [3], y le escupirá en la cara, y dirá : Así será tratado el hombre, que no edifica [4] casa de su hermano.

10. Y su nombre será llamado en Israél, la Casa del descalzado [5].

11. Si tuvieren entre sí pendencia dos hombres, y el uno comenzare á reñir con el otro, y queriendo la mujer del uno sacar á su marido de la mano del mas fuerte, echare la mano, y le asiere por sus vergüenzas :

12. Le cortarás la mano, y no te moverás á compasion alguna por ella.

13. No tendrás en tu saco diversos pesos [6], mayor y menor :

14. Ni habrá en tu casa modio [7] mayor y menor.

15. Tendrás un peso justo y verdadero, y modio igual y verdadero tendrás : para que vivas largo tiempo sobre la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará.

16. Porque el Señor Dios tuyo abomina á aquel que hace tales cosas, y aborrece toda injusticia.

17. Acuérdate de lo que hizo contigo Amaléc en el camino, cuando salias de Egipto :

18. Como te salió al encuentro : y acuchilló [8] á los postreros de tu ejército, que cansados se quedaban atrás, estando tú acabado de hambre y de trabajo, y no temió á Dios.

19. Luego pues que el Señor Dios tuyo te diere reposo [9], y sojuzgare todas las naciones del contorno en la tierra, que te tiene prometida : borrarás [10] su nombre de debajo del cielo. Mira que no lo olvides.

1 FERRAR. *No quiso acuñadarme.* — 2 FERRAR. *No envolunté por tomarla.*

3 Cuando se tomaba posesion de alguna heredad ó campo, se ponia el pié, y se dejaba impresa en tierra la huella del mismo pié. Y así esta ceremonia que aqui se manda, de quitarle el zapato, creen algunos que era una señal de la renuncia, que hacia á la herencia y derechos del hermano difunto, y á tomar por mujer suya á la viuda. Pero otros sienten con mayor fundamento, que esta era una nota de infamia y de desprecio, con que se le declaraba indigno de tener lugar entre los hombres de condicion libre, porque solamente los esclavos andaban descalzos. Lo que se confirma con la otra ceremonia que despues se añade, de escupirle en la cara, que era señal del mayor desprecio; *Númer.* XII, 14. ISAÍAS L, 6. MATH. XXVI, 67, et XXVII, 30, y las palabras con que le daban en rostro su ingratitud y desconocimiento hácia una persona que le debia ser tan amada, como es la de su hermano.

4 Que se niega á que se perpetuen y conserven en Israél el nombre, familia y posesiones de su hermano.

5 Para perpetua ignominia, y memoria de una accion tan fea.

6 El Hebréo : *Piedra y piedra, mayor y menor.* Los pesos se llaman *piedras* en la Escritura, MICH. VI, 11. *Prov.* XVI, 11; XX, 10 *et* 23, por cuanto los antiguos en lugar de pesos usaban de piedras. Esta misma expresion se conservó despues, aun cuando se introdujeron los pesos de plomo, de bronce, ó de otros metales. Y así en ZACHAR. IV, 10, se lee *piedra de plomo*, en vez de *peso de plomo.*

7 MS. A. *Moyo.* FERRAR. *Fanega y fanega.* Medida mayor y menor. El Hebréo *epha.* El Señor prohibe aqui severísimamente todo fraude ó engaño en los pesos y medidas.

8 FERRAR. *Y descoléo.* — 9 FERRAR. *En aholgantar.* — 10 FERRAR. *Arrematarás.*

a Ruth. IV, 5. — *b* Proverb. XX, 10. — *c* Exod. XVII, 8.

CAPÍTULO XXVI.

A quienes se deben pagar las primicias y los diezmos de los frutos: y qué diezmos se deben reservar para los pobres.

1. Cùmque intraveris terram, quam Dominus Deus tuus tibi daturus est possidendam, et obtinueris eam, atque habitaveris in ea:
2. Tolles de cunctis frugibus tuis primitias, et pones in cartallo, pergesque ad locum, quem Dominus Deus tuus elegerit, ut ibi invocetur nomen ejus:
3. Accedesque ad sacerdotem, qui fuerit in diebus illis, et dices ad eum: Profiteor hodie coram Domino Deo tuo, quòd ingressus sum in terram, pro qua juravit patribus nostris, ut daret eam nobis.
4. Suscipiensque sacerdos cartallum de manu tua, ponet ante altare Domini Dei tui:
5. Et loqueris in conspectu Domini Dei tui: Syrus persequebatur patrem meum, qui descendit in Ægyptum, et ibi peregrinatus est in paucissimo numero: crevitque in gentem magnam ac robustam et infinitæ multitudinis.
6. Afflixeruntque nos Ægyptii, et persecuti sunt, imponentes onera gravissima:
7. Et clamavimus ad Dominum Deum patrum nostrorum: qui exaudivit nos, et respexit humilitatem nostram, et laborem, atque angustiam:
8. Et eduxit nos de Ægypto in manu forti, et brachio extento, in ingenti pavore, in signis atque portentis:
9. Et introduxit ad locum istum, et tradidit nobis terram lacte et melle manantem.
10. Et idcircò nunc offero primitias frugum terræ, quam Dominus dedit mihi. Et dimittes eas in conspectu Domini Dei tui, et adorato Domino Deo tuo.
11. Et epulaberis in omnibus bonis, quæ Dominus Deus tuus dederit tibi, et domui tuæ, tu et Levites, et advena qui tecum est.

1. Y cuando hubieres entrado en la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar para poseerla, y la hubieres obtenido, y habitado en ella:
2. Tomarás las primicias de todos tus frutos, y las pondrás en un canastillo, é irás al lugar, que el Señor Dios tuyo escogiere, para que sea en él invocado su nombre:
3. Y te llegarás al sacerdote [1], que fuere en aquellos dias, y le dirás: Protesto hoy delante del Señor Dios tuyo [2], que he entrado en la tierra, que juró á nuestros padres, que la daria á nosotros.
4. Y recibiendo el sacerdote el canastillo de tu mano, lo pondrá delante del altar del Señor Dios tuyo:
5. Y dirás en la presencia del Señor Dios tuyo: El Syro [3] perseguia á mi padre, que descendió á Egipto, y allí peregrinó en número muy corto: y creció en gente grande y robusta, y de infinita muchedumbre.
6. Y los Egipcios nos afligieron, y persiguieron poniendo sobre nosotros cargas pesadísimas:
7. Y clamamos al Señor Dios de nuestros padres: que nos oyó, y miró nuestro abatimiento, y trabajo, y angustia:
8. Y sacónos de Egipto con mano fuerte, y brazo extendido, con grande pavor, con señales y portentos:
9. Y nos introdujo en este lugar, y nos entregó esta tierra que mana leche y miel [4].
10. Y por eso ofrezco ahora las primicias de los frutos de la tierra, que el Señor me dió. Y las dejarás en la presencia del Señor Dios tuyo, y despues de haber adorado al Señor Dios tuyo.
11. Comerás tambien de todos los bienes, que el Señor Dios tuyo te hubiere dado á tí, y á tu casa, tú y el Levita, y el forastero que está contigo.

1 Al sacerdote que estuviere entonces en el ministerio del altar. Y este acto de presentar el canastillo era personal de cada uno de los cosecheros. S. Jerónimo conservó la voz griega κάρταλλος, canastillo angosto por bajo, para denotar por ella su figura particular.

2 Los LXX, *mi Dios.*

3 Labán, que era de Mesopotamia en Syria, afligia y perseguia á Jacob mi padre, etc. *Génes.* XIX, XXX *et* XXXI, y este acosado de la hambre pasó despues á Egipto con sus hijos y familia, que eran en corto número, y vivió allí como extranjero. *Ibid.* XLVI. Todo esto que ordena aquí Moysés á los Hebréos, era para que protestasen y reconociesen delante del Señor los innumerables beneficios, que ellos y sus padres habian recibido de su mano liberal, y para que el reconocimiento que le debian, los tuviese sumisos y obedientes á todas sus órdenes y mandamientos. En el Hebréo se lee: *El Syro mi padre pereciendo de hambre;* esto es: Jacob mi padre, que vivió muchos años en la Syria, viéndose despues acosado de la hambre, pasó á Egipto, etc. Puede asimismo llamarse Syro, por cuanto su madre Rebeca, y sus mujeres Lia y Rachél eran de esta region, en la cual le nacieron tambien doce hijos.

4 Fertilísima en todo género de frutos.

12. Quando compleveris decimam cunctarum frugum tuarum, anno decimarum tertio, dabis Levitæ, et advenæ, et pupillo et viduæ, ut comedant intra portas tuas, et saturentur:
13. Loquerisque in conspectu Domini Dei tui: Abstuli quod sanctificatum est de domo mea, et [a] dedi illud Levitæ et advenæ, et pupillo ac viduæ, sicut jussisti mihi: non præterivi mandata tua, nec sum oblitus imperii tui.
14. Non comedi ex eis in luctu meo, nec separavi ea in qualibet immunditia, nec expendi ex his quidquam in re funebri. Obedivi voci Domini Dei mei, et feci omnia sicut præcepisti mihi.
15. [b] Respice de sanctuario tuo, et de excelso cœlorum habitaculo, et benedic populo tuo Israël, et terræ, quam dedisti nobis, sicut jurasti patribus nostris, terræ lacte et melle mananti.
16. Hodie Dominus Deus tuus præcepit tibi ut facias mandata hæc atque judicia: et custodias et impleas ex toto corde tuo, et ex tota anima tua.
17. Dominum elegisti hodie, ut sit tibi Deus, et ambules in viis ejus, et custodias ceremonias illius, et mandata atque judicia, et obedias ejus imperio,
18. Et [c] Dominus elegit te hodie, ut sis ei populus peculiaris, sicut locutus est tibi, et custodias omnia præcepta illius:
19. Et faciat te excelsiorem cunctis gentibus quas creavit, in laudem, et nomen, et gloriam suam: ut sis populus sanctus Domini Dei tui, sicut locutus est.

12. Cuando hubieres completado el diezmo [1] de todos tus frutos, el año tercero de los diezmos, darás tambien al Levita, y al forastero, y al huérfano y á la viuda, para que coman, y se sacien dentro de tus puertas:
13. Y dirás delante del Señor Dios tuyo: He tomado de mi casa lo que está santificado [2], y lo he dado al Levita, y al forastero, y al huérfano y á la viuda, como me lo tenias mandado: no he traspasado tus mandamientos, ni me he olvidado de tu imperio.
14. No he comido de estas cosas en mi luto [3], ni las he separado en alguna inmundicia [4], ni he empleado cosa alguna de ellas en cosas fúnebres [5]. He obedecido á la voz del Señor Dios mio, y todo lo he hecho como me lo mandaste.
15. Mira [6] desde tu santuario, y desde la excelsa morada de los cielos, y bendice á tu pueblo de Israél, y á la tierra, que nos has dado, como lo juraste á nuestros padres, á la tierra que mana leche y miel.
16. El Señor Dios tuyo te ha mandado hoy que ejecutes estos mandamientos y juicios: y que los guardes y cumplas de todo tu corazon, y de toda tu alma.
17. Al Señor has escogido hoy, para que sea tu Dios [7], y que andes en sus caminos, y guardes sus ceremonias, y mandamientos y leyes, y obedezcas á su imperio,
18. Y el Señor te ha escogido hoy para que seas un pueblo peculiar [8] suyo, como te lo tiene dicho, y guardes todos sus preceptos:
19. Y para hacerte la nacion mas excelsa de todas las que crió [9], para alabanza, y fama, y gloria suya: y que seas el pueblo santo del Señor Dios tuyo, como lo ha dicho.

1 MS. 3. *De desinar todo el diésino de tu esquilmo.* MS. 7. *Quanto atamares de desinar.* Véase lo que dejamos ya notado sobre esto en el cap. XIV de este libro.

2 Los diezmos, que mandaste separar para los pobres. Menochio. Lo que Dios quiere, que se dé á los pobres, le está particularmente consagrado; y seria un atentado sacrílego defraudarlos, y quedarse con una mínima parte de lo que el Señor tiene destinado para su sustento.

3 Porque no era lícito en tiempo de luto ó de funerales tocar alguna de las cosas santificadas ó consagradas. Pero si esto sucedia casualmente, se contraia impureza. Alápide entiende por *luto* la pobreza, ó alguna calamidad ó aprieto.

4 Esto es, interviniendo alguna inmundicia, porque todo lo que he ofrecido está limpio y sin mancilla. Mariana. No he amancillado estas cosas poniéndolas en lugar profano, ó destinándolas para usos profanos, ó estando yo inmundo, ó aplicándolas para que sirvieran al culto de una cosa inmunda ó de los ídolos, que en la Escritura se llaman *abominacion*, *inmundicia.* Cap. XXIII, 18.

5 El texto hebréo: *Yo no he dado cosa alguna al muerto;* esto es, nada de esto he gastado en cosas de muertos, como en convites y pompas funerales, fábrica de sepulcros, etc. Todo lo perteneciente á funerales era cosa contaminada, y contaminaba á los demás. Tirino.

6 MS. 7. *Acata.*

7 Renovando la alianza, que el Señor ha hecho con vosotros, como si ella se hiciera de nuevo en el dia de hoy, aceptando las leyes, que os impone.

8 MS. A. *Pegujarero.*

9 Todo lo que se dice en estos últimos versículos, no tanto habla con los Judíos, como con los Cristianos, que son los verdaderos Israelitas, á los cuales miraba esta eleccion de Dios, porque debian ser el pueblo santo del Señor, pueblo conquistado y redimido con su propia sangre. *Rom.* IX, 24, 25, *etc.*

a Suprà XIV, 29. — *b* Isai. LXIII, 15. Baruch. II, 16. — *c* Suprà VII, 6.

CAPÍTULO XXVII.

Manda el Señor, que se levante un altar de piedra, luego que se pase el Jordán, y que en las piedras se escriba la ley. Rito de bendicion en el monte Garizim á favor de los que observen fielmente la ley; y de maldicion en el monte Hebál contra los transgresores.

1. Præcepit autem Moyses et seniores Israël, populo dicentes : Custodite omne mandatum quod præcipio vobis hodie.

2. Cùmque transieritis Jordanem in terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, eriges ingentes lapides, et calce lævigabis eos,

3. Ut possis in eis scribere omnia verba legis hujus, Jordane transmisso : ut introeas terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, terram lacte et melle manantem, sicut juravit patribus tuis.

4. Quando ergò transieritis Jordanem, erigite lapides, quos ego hodie præcipio vobis in monte Hebal, et lævigabis eos calce :

5. [a] Et ædificabis ibi altare Domino Deo tuo, de lapidibus quos ferrum non tetigit,

6. Et de saxis informibus et impolitis : et offeres super eo holocausta Domino Deo tuo,

7. Et immolabis hostias pacificas, comedesque ibi, et epulaberis coram Domino Deo tuo.

8. Et scribes super lapides omnia verba legis hujus planè et lucidè.

9. Dixeruntque Moyses et sacerdotes Levitici generis ad omnem Israëlem : Attende, et audi Israël : hodie factus es populus Domini Dei tui :

10. Audies vocem ejus, et facies mandata atque justitias, quas ego præcipio tibi.

11. Præcepitque Moyses populo in die illo, dicens :

12. Hi stabunt [b] ad benedicendum populo super montem Garizim, Jordane transmisso :

1. Y mandó Moysés y los ancianos de Israél al pueblo, diciendo : Guardad todos los mandamientos que os intimo hoy.

2. Y cuando hubiéreis pasado el Jordán á la tierra, que te dará el Señor Dios tuyo, levantarás unas grandes piedras [1], que alisarás con cal,

3. Para que puedas escribir en ellas todas las palabras de esta ley [2], despues de pasado el Jordán : para que entres en la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará, tierra que mana leche y miel, como lo juró á tus padres.

4. Luego pues que hubiéreis pasado el Jordán, levantaréis las piedras, que os mando hoy en el monte de Hebál, y las alisarás con cal :

5. Y edificarás allí un altar al Señor Dios tuyo, de piedras que el hierro no haya tocado,

6. Y de peñas toscas y sin labrar [3] : y ofrecerás sobre él holocaustos al Señor Dios tuyo,

7. Y degollarás víctimas de paz, y comerás allí, y harás banquete en presencia del Señor Dios tuyo.

8. Y escribirás llana y claramente [4] sobre las piedras todas las palabras de esta ley.

9. Y dijeron Moysés y los sacerdotes del linaje de Leví á todo Israél : Atiende, y escucha Israél : hoy eres hecho pueblo del Señor Dios tuyo :

10. Oirás su voz, y cumplirás los mandamientos y leyes, que yo te prescribo.

11. Y mandó Moysés al pueblo en aquel dia, diciendo :

12. Pasado el Jordán, estarán para bendecir al pueblo sobre el monte de Garizím [5] estos : Si-

1 Estas piedras eran destinadas para que fuesen unos monumentos fijos y públicos de la alianza, que el Señor renovaba con Israél, y de las condiciones, que debian acompañar esta alianza. Se debian *alisar* no con instrumento, sino encostrándolas con cal, pues de otra manera no podria escribirse sobre ellas.

2 El Deuteronómio, Josué viii, 30, esto es, un compendio del Deuteronómio, como sienten muchos Intérpretes muy doctos. Otros, los preceptos del Decálogo; y muchos por ley entienden las bendiciones y maldiciones pronunciadas sobre los montes Hebál y Garizím. Véase Josué viii, 32, y á Josepho, *Antiq. lib.* iv, *cap.* 8.

3 El Hebréo : *De piedras enteras*, y que no estén labradas, sino toscas y como salen de la cantera.

4 MS. A. *Llanamente y lusia.* Sobre las piedras, que vosotros hubiéreis levantado.

5 Garizím y Hebál eran dos puntas de un mismo monte con un valle en el intermedio, y pertenecia á la tribu de Ephraim, cerca de Sichem. Las seis tribus mas ilustres, que descendian de Rachél y de Lía, mujeres libres de Jacob, fueron destinadas para pronunciar las bendiciones de la ley sobre el monte de Garizím, que era muy fértil y ameno. Las que descendian de las esclavas Zelpha y Bala, la de Rubén, que por su feo delito habia decaido de los derechos de su mayorazgo, y la de Zabulón, hijo último de Lía, componian las otras seis, y estaban destinadas á pronunciar las maldiciones de la ley sobre el Hebál, que era un monte escabroso y lleno de peñascos. El arca estaba en el valle, y los sacerdotes y Levitas volviéndose hácia las seis primeras tribus, pronunciaban en alta voz las bendiciones de la ley, y estas tribus respondian *Amen,* aprobando solemnemente lo que habia sido pronunciado. Los Levitas se volvian despues hácia las otras seis tribus, y pronunciaban del mismo modo las maldiciones de la ley, y las tribus igualmente respondian *Amen,* como dando su consentimiento, y aprobando lo que se promulgaba. Esta ceremonia es una figura del juicio final, que Jesucristo representado por Josué, pronunciará á la entrada de la vida venidera entre las ovejas, que tendrá á su derecha, y los cabritos, que estarán á su izquierda. Tirino.

a Exod. xx, 25. Josue viii, 31. — *b* Suprà xi, 29.

Simeon, Levi, Judas, Issachar, Joseph, et Benjamin.

13. Et è regione isti stabunt ad maledicendum in monte Hebal : Ruben, Gad, et Aser, et Zabulon, Dan, et Nephthali.

14. [a] Et pronuntiabunt Levitæ, dicentque ad omnes viros Israël excelsâ voce :

15. Maledictus homo qui facit sculptile et conflatile, abominationem Domini, opus manuum artificum, ponetque illud in abscondito. Et respondebit omnis populus, et dicet : Amen.

16. Maledictus qui non honorat patrem suum, et matrem. Et dicet omnis populus : Amen.

17. Maledictus qui transfert terminos proximi sui. Et dicet omnis populus : Amen.

18. Maledictus qui errare facit cæcum in itinere. Et dicet omnis populus : Amen.

19. Maledictus qui pervertit judicium advenæ, pupilli, et viduæ. Et dicet omnis populus : Amen.

20. Maledictus qui dormit cum uxore patris sui, et revelat operimentum lectuli ejus. Et dicet omnis populus : Amen.

21. Maledictus qui dormit cum omni jumento. Et dicet omnis populus : Amen.

22. Maledictus qui dormit cum sorore sua, filia patris sui, vel matris suæ. Et dicet omnis populus : Amen.

23. Maledictus qui dormit cum socru sua. Et dicet omnis populus : Amen.

24. Maledictus qui clàm percusserit proximum suum. Et dicet omnis populus : Amen.

25. Maledictus qui accipit munera, ut percutiat animam sanguinis innocentis. Et dicet omnis populus : Amen.

26. Maledictus qui non permanet in sermonibus legis hujus, nec eos opere perficit. Et dicet omnis populus : Amen.

meón, Leví, Judá, Issachár, Joseph, y Benjamin.

13. Y de la otra parte en el monte Hebál estarán estos para maldecirle : Rubén, Gad, y Asér, y Zabulón, Dan, y Néphthali.

14. Y pronunciarán los Levitas, y dirán en voz alta á todos los hombres de Israél :

15. Maldito el hombre que hace imágen de talla ó de fundicion [1], abominacion del Señor, obra de manos de artífices, y la pusiere en lugar oculto [2]. Y responderá todo el pueblo, y dirá : Amen.

16. Maldito el que no honra á su padre, y á su madre. Y dirá todo el pueblo : Amen.

17. Maldito el que lleva mas allá los linderos de su prójimo [3]. Y dirá todo el pueblo : Amen.

18. Maldito el que hace errar al ciego en el camino [4]. Y dirá todo el pueblo : Amen.

19. Maldito el que pervierte la justicia del extranjero, del huérfano, y de la viuda. Y dirá todo el pueblo : Amen.

20. Maldito el que duerme [5] con la mujer de su padre, y descubre la cobertura del lecho de él. Y dirá todo el pueblo : Amen.

21. Maldito el que duerme con cualquier suerte de bestias. Y dirá todo el pueblo : Amen.

22. Maldito el que duerme con su hermana, hija de su padre, ó de su madre. Y dirá todo el pueblo : Amen.

23. Maldito el que duerme con su suegra [6]. Y dirá todo el pueblo : Amen.

24. Maldito el que hiriere alevosamente [7] á su prójimo. Y dirá todo el pueblo : Amen.

25. Maldito el que recibe presentes [8], para herir el alma del inocente. Y dirá todo el pueblo : Amen.

26 Maldito el que no permanece en las palabras [9] de esta ley, y no las cumple con la obra. Y dirá todo el pueblo : Amen.

1 MS. A. *Entalle y trasechamiento.*

2 Para dar á entender, que semejantes delitos, aunque por ocultos se escondan á los ojos y castigos de los hombres; pero que no podrán evitar el de Dios, que está presente en todas partes, y á quien nada puede esconderse de todas las abominaciones que cometieren.

3 El que quita los mojones, ó hace mas allá las lindes del campo vecino, para ensanchar injustamente sus posesiones. Alápide.

4 Al que maliciosamente hace que el ciego pierda el camino, y le expone á que caiga ó se precipite. Esto puede tambien aplicarse á los que dan malos consejos á otros, les enseñan doctrinas erróneas, ó los escandalizan con sus malos ejemplos.

5 *Dormir* significa en este versículo y siguientes *tener ayuntamiento carnal.* Sobre la *cobertura* véase arriba capítulo xxii, 30.

6 Algunos ejemplares de los lxx, leen μετὰ τῆς νύμφης αὐτοῦ, *con su nuera.* Y seguidamente añaden igual prohibicion al hombre respecto á la hermana de su mujer.

7 En lo que se comprenden los homicidios ocultos, alevosías, robos, maldiciones, calumnias, y otras injurias hechas al prójimo.

8 Esto es, para derramar la sangre inocente. Cohechos. Esto mira á los jueces, testigos, y otros que concurren para condenar al inocente, ó para absolver al reo.

9 El que no observa fiel y exactamente todas las palabras de esta ley. Paul. *ad Galat.* iii, 10. Jacob. ii, 10. En este texto de S. Pablo y en este lugar la version de los lxx expresa ἐν πᾶσι τοῖς λόγοις, *en todas las palabras.*

a Daniel. ix, 11.